ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 03/09, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2009, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2009.

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, derivado del Convenio de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de OAXACA, con fecha 11 DE MARZO DE 2009, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo tercero, Cláusula quinta, numeral 1, se contemplan la ejecución del Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(CNA) (ESTADO)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV; 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 fracción V, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes1, 20, 26, 79 fracción IX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca; 1, 9, 11, 17 fracción I, 20, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1° fracciones I y III, 2° fracciones I, II y V, 3, 14, 17, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 47, 48, 49 Y 57 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca en relación con el Decreto número 5 por el que se reforma la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca publicado el 04 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de Programas de Agua Potable y Saneamiento suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones son: Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; Mejoramiento de la eficiencia física y comercial; Apoyar acciones para el desarrollo institucional de los ejecutores y realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

- 1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 262'021,809.04 (Doscientos sesenta y dos millones veintiún mil ochocientos nueve pesos 04/100 M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:
 - a) La CNA aportará la cantidad de \$ 140′100,000.00 (Ciento cuarenta millones cien mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por el Estado a través de LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
 - b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$ 121'921,809.04 (Ciento veintiún millones novecientos veintiún mil ochocientos nueve pesos 04/100 M.N.),

proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que serán ejercidos por el Estado a través de **LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

- 2. Los Presidentes Municipales de las localidades para recibir los beneficios de este programa, deberán firmar su Adhesión al **Convenio de Coordinación**, suscrito entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 11 DE MARZO DE 2009, mediante la suscripción del Anexo Técnico correspondiente, el cual forma parte del presente instrumento.
- 3. La CNA se compromete a:
 - a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.

- b) Otorgar al ESTADO y/o Municipio y/o Organismo Operador, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del programa, objeto del presente instrumento y proporcionar al Estado la Guía Operativa para la Implementación de las Actividades de Contraloría Social durante la ejecución del programa objeto de este instrumento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoria Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- e) Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.cna.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s), una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables e implementar las actividades de Contraloría Social dentro del programa objeto de este instrumento, con base en la Guía operativa que le proporcione la CNA para el efecto.
- e) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. Cuando la instancia ejecutora, no sea la Entidad Federativa sino los Municipios u Organismos Operadores, éstos últimos aperturarán cuentas bancarias especificas a efecto de que la Entidad Federativa les transfiera dichos recursos, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
- f) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el oportuno flujo

de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.

- g) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
- h) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- i) Proporcionar al Organismo de Cuenca Pacifico Sur dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
- k) Presentar a la CNA, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2010, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
- Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, copia del presente Anexo de Ejecución con sus respectivos Anexos Técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- 5. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- 6. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o

de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

- 7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el **Convenio de Coordinación** celebrado con fecha 11 DE MARZO DE 2009 y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes.
- 8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- 9. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.
- 10. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente instrumento.
- 11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2009, salvo en los términos establecidos en la reglas de operación y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA COMISIÓN NACIONAL DEL

AGUA

ALVARO DEMETATO JARQUIN

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR POR EL EJECUTIVO ESTATAI

BULMARO RITO SALINAS COORDINADOR GENERAL DEL

COPLADE

BERNARDO JESÚS BARRAGAN

Magae

SALAZAR

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RUBÉN DEMESA ULLOA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA